FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Herrera	Correa	Luis Felipe

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1037643054	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1037643054 D.M. 27

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 21 MES 06 AÑO 1995	crra 50a #76 sur - 111 apto 411 suramerica			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	ITAGÜÍ		
MUNICIPIO	MEDELLÍN	TELÉFONO	3213068	EMAIL	luisfelipe.alianzajuridica@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	05	AÑO	2012
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO URBANISTICO E INMOBILIARIO	11	2020	317468
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2017	317468

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X				X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE CALDAS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	CALDAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	*Mes*	*Año*				*Día*	*Mes*	*Año*			
43788500	28	01	2025				27	04	2025			

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ABOGADDO	SECRETARIA DE PLAENACION MUNIC	CARRERA 49 129S 50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE CALDAS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	CALDAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	*Mes*	*Año*				*Día*	*Mes*	*Año*			
43788500	24	10	2024				31	12	2024			

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ABOGADO CONTRATISTA DE APOYO A	SECRETARIA DE PLANEACION	CARRERA 49 129S 50

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CALDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	07	*Año* 2024	*Día*	16	*Mes*	10	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL -CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLAENACION MUNIC					*DIRECCIÓN* CARRERA 49 129 50 SUR						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SABANETA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SABANETA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	04	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 45 71 24 SUR						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CALDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113555852	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	06	*Año* 2023	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTA POT	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANACION MPAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 49 129 50 SUR						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CALDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113555852	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	02	*Año* 2023	*Día*	15	*Mes*	06	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANACION MPAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 49 129 50 SUR						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SABANETA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SABANETA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 45 71 24 SUR						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SABANETA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SABANETA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTA JURIDICA	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 45 71 24 SUR						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CALDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113555852	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO - CONTRATISTA CONTRATO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANANEACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 49 129 50 SUR						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DE NORTE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	03	*Año*	2022	*Día*	09	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* CALLE 52 47 null 42						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SABANETA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SABANETA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 45 71 24 SUR						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CALDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	20	*Mes*	04	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTA. ASESOR	*DEPENDENCIA* "GERENCIA"					*DIRECCIÓN* CARRERA 45 132 1 SUR						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2784010	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	11	*Año* 2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 46N º 132 sur 50 Caldas						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO COMERCIAL CAUCACENTRO S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CAUCASIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3218156932	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	30	*Mes*	10	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	10	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* Cra. 20 #76, troncal la paz Caucasia Antioquia						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	7
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Sabaneta (Antioquia) 28/10/2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.643.054**

HERRERA CORREA

APELLIDOS

LUIS FELIPE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1995**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-JUN-2013 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0112100-00543852-M-1037643054-20140201 0037009856A 1 98256788

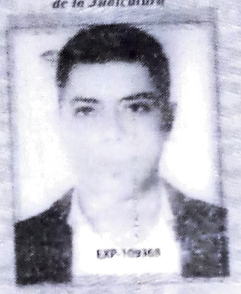
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LUIS FELIPE

APELLIDOS:
HERRERA CORREA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
AUTON/LATINOAMERICANA

FECHA DE GRADO
26/10/2018

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1037643054

FECHA DE EXPEDICION
13/11/2018

TARJETA N°
317468

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1998

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

UNAULA®

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Personería Jurídica Decreto Nacional N° 1259, del 27 de julio de 1970

EN CONSIDERACIÓN A QUE

LUIS FELIPE HERRERA CORREA

C.C. 1 . 037 . 643 . 054

HA COMPLETADO LOS ESTUDIOS SUPERIORES QUE LA LEY SEÑALA, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADO

RECTOR

MEDELLÍN, 26 de octubre de 2018

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registro N°: 7484 Folio: 4111

Fecha: 24 de octubre de 2018

Elizabath Uriba

Director de Admisiones y Registro

Universidad Pontificia Bolivariana

ACTA DE GRADO No. 03 – 2021
Del 22 de abril de 2021

En la ciudad de Medellín la Universidad Pontificia Bolivariana con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, en Ceremonia de Grado y previo el solemne juramento de rigor, confirió el título de:

Especialista en Derecho Urbanístico e Inmobiliario

A

Luis Felipe Herrera Correa

Cédula de Ciudadanía No. 1.037.643.054

En cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la:

Especialización en Derecho Urbanístico e Inmobiliario

Código SNIES 107147

Y quien realizó y aprobó como requisito final de grado:

SEMINARIO

El Rector General:	Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA
La Secretaria General:	Esp. DORA ALBA GÓMEZ GIRALDO
El Decano de la Escuela:	Mg. JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Diploma No. **73720**	Registrado con el No. **000399990-1**

Es fiel copia tomada del original, el día veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Secretaria General

A55008

THOMAS GREG & SONS

Vigilada Mineducación

Universidad Pontificia Bolivariana

APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4900 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1981 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Teniendo en cuenta que

Luis Felipe Herrera Correa

Cédula de ciudadanía No. 1.037.643.054

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Derecho Urbanístico e Inmobiliario

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

el día 22 del mes de abril del año 2021

El Rector

El Decano

El Secretario General

Diploma registrado con el No. 000399990-1 en la ciudad de Medellín, el día 22 de abril de 2021

73720

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LUIS FELIPE HERRERA CORREA** , identificado(a) con número de documento **1037643054** y tarjeta profesional No. **317468**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6b407f11371ff6f677477e39bca37aeeb6a1a6e82490c54f0999a5b88d14ec**

Documento generado en 05/11/2025 02:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 1447334

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1037643054**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	13/11/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	317468	13/11/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 5 días del mes de noviembre de 2025.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1c4836f5d0034587a1b07f63341e524f3303da3b887652a222e492e23e3e23**

Documento generado en 05/11/2025 02:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dasol Alternative Energy	**Certificación de contrato**	Código: D.G 001 Versión: 1 Fecha Aprobación: 19/08/2021 Nro. de páginas: 1

JOHN MARIO CORREA PEREZ identificado con cédula 98.701.492 en mi calidad de accionista de la sociedad comercial **DASOL GROUP S.A.S** (en liquidación), identificada con NIT 901156429-4, a solicitud de contratista me permito certificar que el señor **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.643.054, abogado con T.P número 317468 del Consejo Superior de la Judicatura, quien es actualmente liquidador de la compañía, celebró con nosotros un contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes características:

- Duración: desde el 30 de octubre de 2019 hasta la actualidad.
- Monto ejecutado en pesos: ($16.000.000).
- Objeto: Contrato para la prestación de servicios de asesoría jurídica general, contratos, modalidades de inversión, regulación comercial, trámite de patente de modelo de utilidad, y trámite de liquidación de sociedad.
- Códigos UNSPSC relacionados a la contratación: 80121606, 80121603, 80121601, 80131702, 80121704, 80121703.

Para mayor información comunicarse a los canales de contacto dasol.ger@gmail.com, o al teléfono 300 7856886, dirección física Calle 30 A 81 79 LOCAL 201 Medellín Antioquia

Atte.

JOHN MARIO CORREA PEREZ
C.C. 98.701.492

INDEC
Instituto de Deporte y Recreación de Caldas

Alcaldía de Caldas Antioquia
Caldas, nuestro propósito

EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.
INDEC

CERTIFICA

Que la señora **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.037.643.054**, suscribió un contrato con el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS,** con NIT. **800.019-147-1**, con las siguientes características:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	INICIO	TERMINO
N° PS001-2021	"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría jurídica, administrativa, contratación pública y representación judicial del Instituto de Deporte y Recreación Del Municipio de Caldas, Antioquia. INDEC".	14/01/2021	20/04/2021
N°PS073-2020	"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría jurídica, administrativa, contratación pública y representación judicial del Instituto de Deporte y Recreación Del Municipio de Caldas, Antioquia. INDEC".	06/11/2020	30/12/2020

****Información tomada del archivo físico INDEC y SECOP****

Dado en Caldas, Antioquia a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2021

JAVIER IGNACIO GOMEZ RESTREPO
Gerente

Medellín, 19 de agosto 2021

Señores:

Terceros interesados

ASUNTO: Certificación de contrato

Cordial saludo.

GLORIA SOFIA HURTADO THOMA, identificada con cédula de ciudadanía 1.073.976.374, en mi calidad de representante legal de la sociedad comercial **GRUPO EQT SAS,** identificada con NIT 901074778-7, a solicitud de contratista me permito certificar que el señor **LUIS FELIPE HERRERA CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 1037643054, abogado con T.P número 317468 del Consejo Superior de la Judicatura celebró con nosotros un contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes características:

- Duración: desde el 30 de junio de 2019 hasta la actualidad.

- Monto ejecutado en pesos: $36.000.000.

- Objeto: Contrato para estudio de títulos de predios rurales para actividad agroindustrial, conceptos de usos del suelo, investigación jurídica sobre normatividad asociada al cannabis y su implementación, asesoría en regulación de asuntos societarios, ventas de acciones aumentos de capitales, modalidades de inversión, contratos y asesoría jurídica general.

- Códigos UNSPSC relacionados a la contratación: 80121606, 80121603, 80121601, 80131702, 80121704, 80121703.

Para mayor información comunicarse a los canales de contacto direcciónegt@gmail.com, o al teléfono 3116928479, dirección física Calle 32 C 78 - 37 Medellín, Antioquia.

Cordialmente,

GLORIA SOFIA HURTADO THOMA
Representante legal
C.C. 1.073.976.374

Caucasia, 18 de agosto 2021

Señores:
Terceros interesados

ASUNTO: certificación de contrato

Cordial saludo.

NALCIRA NORIEGA MELENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.862.139, en mi calidad de representante legal del **CENTRO COMERCIAL CAUCACENTRO P.H,** identificado con nit 900240224-7, a solicitud del contratista, me permito certificar que el **señor LUIS FELIPE HERRERA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.643.054, abogado con T.P número 317468 del Consejo Superior de la Judicatura celebro con **CENTRO COMERCIAL CAUCACENTRO** un contrato que consta de las siguientes características:

- Duración: desde el 30 de octubre de 2018 hasta 30 de octubre de 2020.
- Monto en pesos: ($82.174.489).
- Objeto: Contrato para la prestación de servicios de asesoría jurídica y representación legal de la propiedad horizontal, en asuntos de estudios de títulos, licenciamiento urbanístico, reformas al régimen de propiedad horizontal, proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública, estudios de títulos y régimen urbanístico e inmobiliario de la copropiedad.
- Códigos UNSPSC relacionados a la contratación:

  80121606
  80121603
  80121601
  80131702
  80121704
  80121703

Para mayor información comunicarse a los canales de contacto centrocomercialcaucacentro@hotmail.com o al teléfono 3218156932, dirección física oficina de administración Centro Comercial Caucacentro Cra. 20 #76, troncal la paz Caucasia, Antioquia

Cordialmente,

NALCIRA NORIEGA MELENDEZ
Administradora de Cauca centro
C.C. 32.862.13

GUÍA ME
ASESORÍA Y CONSULTORÍA

Medellín 12 de enero de 2022

A quien pueda interesar

El área de relaciones contractuales de GUÍAME ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 901.030.459-3 certifica que el señor LUIS FELIPE HERRERA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.643.054 tiene una relación con la empresa a través de contrato de prestación de servicios, mediante el cual presta servicios de asesoría en Derecho Administrativo desde el 6 de enero de 2020 hasta la fecha

Atentamente

Laura Guerrero Castañeda
LAURA GUERRERO CASTAÑEDA
Apoyo Jurídico.

[redacted]

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor LUIS FELIPE HERRERA CORREA, con número de identificación 1.037.643.054, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato “El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como Abogado para realizar el acompañamiento jurídico en la etapa de diagnóstico para la revisión y ajuste de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Caldas - Antioquia, dentro del Contrato Interadministrativo 996 de 2021.”. Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, con número de identificación **1.037.643.054**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como Abogado para realizar el acompañamiento jurídico en la etapa de diagnóstico para la revisión y ajuste de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Caldas - Antioquia, dentro del Contrato Interadministrativo 996 de 2021.". Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida Norma Loaiza
Validación Jurídica Camila Andrea Pantoja
Validación Antecedentes Camila Andrea Pantoja

Entre los suscritos a saber: **PBRO. DIEGO LUIS RENDÓN URREA**, mayor de edad, vecino de Santa Rosa de Osos (Ant.), identificado con cédula de ciudadanía No. 15.431.446 expedida en Rionegro (Ant.), quién obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 1671 del 20 de Mayo de 1997 del Ministerio de Educación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y por la otra, **LUIS FELIPE HERRERA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1037643054**, obrando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL CONTRATISTA** con autonomía técnica, profesional y administrativa se obliga para con **EL CONTRATANTE,** a la Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo prestar el servicios de apoyo a la gestión para desarrollar estrategias en gestión del conocimiento, que permitan la promoción, acompañamiento y fortalecimiento de las funciones de la SEM del Contrato Interadministrativo **4600093817 DE 2022**, celebrado entre el Municipio de Medellín, Secretaría de Educación y la Fundación Universitaria Católica del Norte.

SEGUNDA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración comprendida entre el 14/03/2022 y el 23/07/2022. Dada la naturaleza de este Contrato de Prestación de Servicios, éste no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prórrogas que pacten las partes **SIEMPRE** por escrito. Una vez expirado el término del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cesar toda actividad y a ello se compromete salvo las de corrección de los productos inconformes que no se computarán con el plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La institución se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que considere conveniente en caso de que se llegase a declarar un incumplimiento contractual.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato como contraprestación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** se fija en la suma total de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 32.985.598)** los cuales corresponden a honorarios. Suma que incluye todos los costos en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del presente contrato y el valor de todos los impuestos de ley a que haya lugar.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA, en pagos proporcionales a los días laborados del mes respectivo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo encomendado por escrito, cumplimiento de actividades, cumplimiento de metas y certificación del Supervisor del Contrato quien será: LA COORDINACIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN O QUIEN DESIGNE LA INSTITUCIÓN.
2. Presentación de certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior (Salud, Pensión, ARL), para lo cual El CONTRATISTA deberá adjuntar original o copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de conformidad con la normatividad vigente, dicha planilla debe ser por mínimo el 40% del valor mensualizado de los honorarios del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a **EL CONTRATISTA,** serán realizados previa presentación y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE,** de los informes y productos entregados por el mismo, de acuerdo con asesorías y obligaciones establecidas en este contrato; adicionalmente, anexar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y de la cuenta de cobro correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si a juicio de **EL CONTRATANTE,** existieren modificaciones, adiciones o aclaraciones que deben hacerse a los informes resultados o productos establecidos como obligación de **EL CONTRATISTA**, éste tendrá que hacerlas y sólo en el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno de **EL CONTRATANTE,** se considerarán entregados en debida forma, no obstante ya se hayan pagado los honorarios, por tanto tendrá el contratista la obligación de corregir el producto, ajustándolo al contratado, so pena de inicio de un proceso judicial de un pago de lo no debido. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de la remuneración total ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social, y, por lo tanto, la adquisición de estos es responsabilidad de **EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** confirma que tiene dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato. **El CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, como condición previa al pago de honorarios profesionales, so pena de asumir por cuenta propia, los gastos que por la ocurrencia de cualquier contingencia, diere origen el servicio para el cual fue contratado, eximiendo a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T., el artículo 19 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 797 de 2003. **PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA** se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los honorarios, que por cualquier concepto efectúe la Institución.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados en la propuesta presentada por el mismo y específicamente a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual
2. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
3. cumplir con la prestación del servicio requerido, en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos

4. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y el Contratista
6. El contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas, preferiblemente las que haya adoptado el contratante.
7. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual, así como las específicas que la reglamentan en la entidad contratante.
8. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Fundación Universitaria Católica del Norte, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos del contrato que suscriba con la Fundación Universitaria Católica del Norte y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la entidad y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas preferiblemente aquellas adoptadas por la Fundación Universitaria Católica del Norte.
9. El contratista se asegurará de que siempre se incluya la declaración de protección de datos, confidencialidad y derecho de autor que le provea la Institución, en cada mensaje electrónico que envíe mediante el uso de una cuenta electrónica asignada por la Institución, bien a través de la plataforma institucional o a través de un teléfono celular, IPAD o similares, y acepta que la omisión o el uso inapropiado de la información sólo compromete su responsabilidad y no la responsabilidad institucional.
10. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor a la Fundación Universitaria Católica del Norte, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Institución bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato el deber de reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
11. Cumplir las recomendaciones y lineamientos del Sistema General de Seguridad y Salud. (salud ocupacional), en especial su autocuidado en los desplazamientos que realice.
12. Entregar los soportes de la contratación y la hoja de vida para relacionarlos en el historial del contratista.
13. Notificar al contratante de cualquier accidente que sufra, con relación a la prestación del servicio.
14. Enviar la respectiva cuenta de cobro por sus honorarios y las certificaciones a que haya lugar para aplicar la retención en la fuente.

15. Presentar el informe de gestión de manera mensual a la fundación universitaria católica del norte de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
16. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
17. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato
18. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
19. Informar por escrito y en forma oportuna a la fundación universitaria católica del norte, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones especificas.
20. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique
21. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
22. Garantizar la prestación del servicio según lo estipulado en el objeto del contrato y las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
23. las demás actividades solicitadas en el cumplimiento del objeto contractual
24. coordinar asesorar y apoyar permanentemente a la secretaria de educación de Medellín en los diferentes procesos y funciones de acuerdo con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar y apoyar jurídicamente: la construcción de estudios previos.
2. Realizar acompañamiento a los procesos precontractual y contractual.
3. Coordinar la creación, modificación, eliminación de las necesidades contractuales.
4. Coordinar con los diferentes equipos de la secretaria de educación la elaboración del instrumento cualitativo para la presentación al comité de Direccionamiento contractual de la secretaria de Suministros y Servicios.
5. Apoyar los procesos que ingresan al Comité Interno de Planeación.
6. Asistir al Comité Interno de Planeación.
7. Levantar y custodiar las actas del Comité Interno de Planeación.
8. Presentar los informes que le sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
9. Las demás actividades solicitadas en cumplimiento del objeto contractual.
10. Realizar Seguimiento a las publicaciones de las etapas precontractual y contractual en la plataforma del Secop.
11. Presentar un informe mensual detallado de la ejecución del PAA 2022.
12. Realizar la aprobación de las diferentes etapas del sistema SAP en las que interviene la coordinación de contratación.
13. Realizar seguimiento a los flujos de aprobación del sistema SAP de los diferentes usuarios que intervienen en los procesos precontractual y contractual.
14. Coordinar la actualización de la base de datos de la contratación del PAA 2022.
15. Servir de Enlace con la Secretaria de Suministros y Servicios.
16. Asistir a todas las capacitaciones y divulgar las directrices que en materia de contratación se realizan desde la Secretaria de Suministros y Servicios.
17. Realiza seguimiento a los planes de mejoramiento en materia precontractual y contractual.

B- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. Solicitar con tiempo previo los informes que requiera de **EL CONTRATISTA**.
3. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
4. Pagar oportunamente los honorarios profesionales a **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado.
5. Informar a **EL CONTRATISTA** en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de **SUPERVISIÓN** que se reserva en la cláusula **SÉPTIMA**.
6. Designar el supervisor del contrato el cual tendrá a su cargo la **SUPERVISIÓN** de la ejecución del contrato.
7. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al concepto 000124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente - al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además que de conformidad con el PARÁGAFO del artículo 5 de la Ley 797 de 2003, el trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato (artículo 17 de la ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RIESGOS PROFESIONALES**: En virtud de la Ley 1562 de 2012, todo contrato formal por prestación de servicios de más de 30 días de ejecución, obliga a **EL CONTRATISTA** a afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, antes aseguradora de Riesgos Profesionales, siendo obligación de todo contratista, como prestador del servicio, sin importar la duración del contrato, la adquisición y utilización de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; de los efectos derivados del incumplimiento de esta obligación se hará responsable única y exclusivamente **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO**: Corresponde al supervisor y/o interventor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

SÉPTIMA - RECURSOS: EL CONTRATISTA proporcionará todos los recursos necesarios para el debido y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho a supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir a **EL CONTRATISTA** la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La interventoría de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Católica del Norte, o a quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del presente contrato. Las funciones del Interventor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones que debe asumir **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del presente contrato, se deja expresa constancia que la persona encargada

de revisar los productos contratados es LA COORDINACIÓN DE EXTESIÓN O QUIEN designe la institución.

NOVENA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE** y, previo informe de supervisión y/o interventoría **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo al que hace referencia las disposiciones legales vigentes, para lo cual, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que **EL CONTRATANTE** le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente clausula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.
b. Por vencimiento del plazo pactado.
c. Por el incumplimiento de una de las obligaciones contraídas en el contrato o de las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
d. Por Vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato suscrito con la Fundación Universitaria Católica del Norte, así como alguno de los componentes del sistema de propiedad intelectual de la Institución.
e. Por no presentar los soportes legales requeridos y de ser el caso los de seguridad social.
f. Incurrir en mora en los aportes de seguridad social, en especial de ARL de ser el caso.
g. Presentar soportes falsos o que carezcan de idoneidad o que se encuentre prueba siquiera sumaria que hagan dudar de los mismos.
h. Si luego de suspendido el contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** no retorna a cumplir con los productos contratados ni el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la decisión de dar por terminado el Contrato la adopte **EL CONTRATANTE** por conducta indebida de **EL CONTRATISTA**, esta determinación entrará en vigor al momento de ser comunicada al mismo y no dará lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**; en dicho caso **EL CONTRATANTE** podrá cobrar a titulo de pena a **EL CONTRATISTA** una sanción del 30% del valor total del contrato y las partes así lo acuerdan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el presente contrato presta merito ejecutivo para el cobro de la cláusula penal sancionatoria establecida en el parágrafo primero.

DÉCIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de suspensión, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** podrán reiniciar la ejecución de éste contrato cuando consideren que han desaparecido las causas que

dieron origen a la suspensión; **EL CONTRATISTA** entiende las condiciones de **EL CONTRATANTE** y al tratarse de una institución educativa asume, respeta y acepta que en eventuales periodos de vacaciones colectivas o afines **EL CONTRATANTE** puede suspender el presente contrato de forma unilateral enviando comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR: Al amparo de la Ley 1450 de 2011 Articulo 28 en armonía con la Ley 23 de 1982 en su artículo 20, por las obras originales que pudiere crear **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato se entiende que es él el autor y titular originario de los derechos patrimoniales y morales de Autor de dichas obras, no obstante por tratarse de un contrato de prestación de servicios en virtud del cual la Fundación Universitaria Católica del Norte es **EL CONTRATANTE**, se presume, según las leyes citadas y así lo pactan las partes, que los derechos patrimoniales sobre las obras originales le han sido transferidos en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de las obras, determinada por:

1. La vigencia contractual y en relación con la ejecución del Objeto del contrato y el periodo de su adopción y puesta en marcha.
2. Durante 20 años más posteriores a la terminación del contrato.

La Fundación Universitaria Católica del Norte como titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula, podrá intentar directamente o por interpuesta persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales para lo cual informará previamente de ello al autor o autores para evitar duplicidad de acciones.

DÉCIMA CUARTA - INFORMACIÓN RESERVADA: El CONTRATISTA no comunicará a persona alguna u otra entidad ajena a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, la información reservada o confidencial que llegue a su conocimiento debido al desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto del contrato, salvo que sus deberes legales lo hagan necesario, previa autorización del Representante Legal de la Fundación Universitaria Católica del Norte. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato durante 10 años más. **PARÁGRAFO:** Dicha información podrá comprender a modo enunciativo: los planes de negocio, de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, esquemas, datos, "know-how", base de datos de clientes actuales, potenciales y antiguos, secretos industriales, procesos, ideas, invenciones (ya sean patentables o no), información de ventas y comercialización, precios, estrategias de venta y comercialización, toda la información relativa a clientes y las transacciones llevadas a cabo con ellos, información relativa a productos, tecnología y software, las propiedades, composición, estructura, uso o procesamiento de los mismos, o de los sistemas de los mismos, programas de cómputo de su propiedad o licenciados, nombres y experiencia de los trabajadores y consultores, otra información técnica de negocios, financiera, planes de desarrollo de clientes y productos, estudios, estrategias e información similar y toda aquella que contenga el rotulo de confidencial.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD POR LA VULNERACIÓN DE LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA al firmar el presente contrato acepta que sin perjuicio de la responsabilidad penal en la cual pudiere incurrir por la inobservancia de las normas que regulan y reglamentan la propiedad intelectual, es responsable civilmente por los perjuicios que pudiere causarle a la Fundación Universitaria Católica del Norte quien podrá intentar las acciones legales correspondientes, las cuales son independientes a las que pudiere intentar el titular de los derechos morales o el cotitular

de los derechos patrimoniales de autor. Las responsabilidades antes descritas, no sustituyen la aplicación de las cláusulas contractuales sobre terminación unilateral del contrato por parte de la Fundación Universitaria Católica del Norte si como causal de terminación del contrato se ha pactado la vulneración demostrada de las normas de propiedad intelectual y del sistema de propiedad intelectual de la Institución

DÉCIMA SEXTA - CONCRECIÓN DE DERECHOS: EL CONTRATISTA no tendrá ningún derecho distinto al pago de los honorarios pactados, por la prestación efectiva de los servicios contratados, los cuales realizará con la debida diligencia, la autonomía profesional técnica y administrativa propia de su preparación académica, de su experiencia y de acuerdo con las normas vigentes de su profesión. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones o pensiones por parte de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA ejecutará los objetivos del presente contrato en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos, no obstante, lo anterior entendiendo que la entidad contratante utiliza medios virtuales para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollarlo desde la virtualidad en cualquier lugar del mundo si el objeto contractual lo permite.

DÉCIMA OCTAVA - CONDICIÓN DE EL CONTRATISTA: Con entera libertad de juicio, por haber sido informado plenamente de las condiciones en que se realizarán las actividades objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un contrato laboral.

DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN: El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual **EL CONTRATISTA** no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario y previamente autorizado expresamente por el contratante. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones realizadas en la ejecución del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio y se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con la legislación vigente, el presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y presentación de la documentación profesional por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA- PROHIBICIÓN CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso en ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los

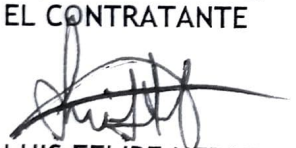
organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada. **EL CONTRATANTE** es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste a **EL CONTRATISTA** el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a **EL CONTRATANTE** al terminar su vínculo contractual en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto Reglamentario 1377 de 2013, o Ley de Protección de Datos Personales. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que s ele suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA - CONTROVERSIAS. En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato se aplicarán las siguientes disposiciones:
1. Se intentará un arreglo mediante negociación directa entre las partes, dicha etapa no puede superar 5 días Hábiles contados desde el día siguiente a la comunicación escrita que haga la parte solicitante para intentar llegar a un acuerdo.
2. Agotada la etapa anterior y de no ser posible un acuerdo, las partes acuerdan someter la discusión a un Centro Conciliación en la ciudad de Medellín como requisito previo para incoar sus pretensiones ante la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio del contrato la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Medellín A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VENTIDOS (2022).

Pbro. DIEGO LUIS RENDÓN URREA
Representante Legal
EL CONTRATANTE



LUIS FELIPE HERRERA
C.C. No. 1037643054
EL CONTRATISTA

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**LUIS FELIPE HERRERA CORREA** **CC 1.037.643.054**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES DE LA OFICINA JURÍDICA GARANTIZANDO EL FORTALECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (36.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2022**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al **Dr. JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 71274399, actuando en calidad de JEFE OFICINA JURIDICA, y **LUIS FELIPE HERRERA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.037.643.054,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaria de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES DE LA OFICINA JURÍDICA GARANTIZANDO EL FORTALECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD ADMINISTRATIVA**

DEL MUNICIPIO DE SABANETA El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como, equipo de cómputo e internet.8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9.Acoger los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, Regional y Local en pos del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, el uso de tapabocas obligatorio y los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria ambiental frente al COVID-19 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1. 1. Apoyar los procesos contractuales que realice la Oficina Jurídica del Municipio de Sabaneta que le sean asignados. 2. Proyectar y asesorar a la entidad en los procesos de selección objetiva que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines. 3. Proyectar y revisar jurídicamente los documentos de las diferentes modalidades de contratación estatal y en sus diferentes etapas ya sea precontractual, contractual o pos contractual, tales como: estudios y documentos previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, avisos de convocatoria, respuesta a observaciones, resolución de apertura del proceso de selección estimación de riesgos, adendas, evaluación de propuestas, resolución de adjudicación, invitación publica, actas de cierre y los actos administrativos sean necesarios para el trámite de los procesos. 4. Aprobar y proyectar las minutas de los contratos, actas de adición y modificación como trámite administrativo que le sean asignados. 5. Proyectar los conceptos jurídicos que le sean asignados y sean de la competencia de sus conocimientos.

. Y además cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en las actividades de promoción y prevención, corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique.**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. 2. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe

seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (36.000.000),** pagaderos en **seis (6) cuotas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número No. 279 del 03/01/2022**. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato

de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su ejecución será a partir de la fecha de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de JEFE OFICINA JURIDICA o quien haga sus veces**,** quien será responsable de dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN	**LUIS FELIPE HERRERA CORREA**
C.C. 71274399	**C.C. 1.037.643.054**
EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Maryluz Acevedo Monsalve Asesor Jurídico	Ana Maria Ramirez Asesor jurídico	Juan Pablo Arroyave Roman Jefe Oficina Jurídica

VANGUARDIA LEGAL S.A.S
SOLUCIONES JURÍDICAS

Medellín, Antioquia, 14 de septiembre del año 2022.

Señores:

TERCEROS INTERESADOS.

ASUNTO: Certificado laboral

OLGA LUCIA RIVERA SIMANCA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de miembro de asamblea de accionista y abogada adscrita a la firma VANGUARDIA LEGAL S.A.S certifico que el señor LUIS FELIPE HERRERA CORREA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.037.643.054 abogado con T.P 317.468 se ha desempeñado desde octubre de 2018 hasta la fecha como gerente de la sociedad y abogado asesor a los clientes de la firma en temas de derecho urbanístico e inmobiliario, contratación estatal y derecho privado.

Para mayor información comunicarse al 321 604 8764 o correo electrónico olgarivera.vanguardialegal@gmail.com

Atte

OLGA LUCIA RIVERA
C.C: 42.655.609
T.P: 305.666
Asociada VANGUARDIA LEGAL S.A.S

¡COMPROMISO Y EXCELENCIA PROFESIONAL!

Diagonal 50 #51 - 24 oficina 407 edificio GANADERO
Teléfono de contacto: 321 306 8747.
E-mail: vanguardialegals.a.s@gmail.com
Medellín, Antioquia, Colombia.

ALCALDÍA DE SABANETA

Sabaneta, 29 de diciembre de 2023

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA
HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se encontró que el señor **LUIS FELIPE HERRERA CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía **1037643054** ha suscrito los siguientes contratos con el Municipio de Sabaneta:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAB-01-014-22

OBJETO: prestación de servicios profesionales para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en los trámites contractuales de la oficina jurídica garantizando el fortalecimiento de la legalidad y oportunidad administrativa del municipio de sabaneta.

VALOR: $ 54.000.000
VIGENCIA: Desde 13/01/2022 hasta el 30/09/2022
DEPENDENCIA: Oficina jurídica.

Obligaciones Específicas Del Contratista

- 1. Apoyar los procesos contractuales que realice la Oficina Jurídica del Municipio de Sabaneta que le sean asignados.
- 2. Proyectar y asesorar a la entidad en los procesos de selección objetiva que sean requeridos para el
- cumplimiento de sus fines.
- 3. Proyectar y revisar jurídicamente los documentos de las diferentes modalidades de contratación estatal y en sus diferentes etapas ya sea precontractual, contractual o postcontractual, tales como: estudios y documentos previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, avisos de convocatoria, respuesta a observaciones, resolución de apertura del proceso de selección estimación de riesgos, adendas, evaluación de propuestas, resolución de adjudicación, invitación pública, actas de cierre y los actos administrativos sean necesarios para el trámite de los procesos.
- 4. Aprobar y proyectar las minutas de los contratos, actas de adición y modificación como trámite administrativo que le sean asignados.
- 5. Proyectar los conceptos jurídicos que le sean asignados y sean de la competencia de sus conocimientos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAB-01-2250-22

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en los trámites contractuales de la oficina jurídica garantizando el fortalecimiento de la legalidad y oportunidad administrativa del municipio de sabaneta.

VALOR: $ 18.000.000
VIGENCIA: Desde 19/10/2022 hasta el 31/12/2022
DEPENDENCIA: Oficina jurídica.

Obligaciones Específicas Del Contratista

- 1. Apoyar los procesos contractuales que realice la Oficina Jurídica del Municipio de Sabaneta que le sean asignados.
- 2. Proyectar y asesorar a la entidad en los procesos de selección objetiva que sean requeridos para el
- cumplimiento de sus fines.
- 3. Proyectar y revisar jurídicamente los documentos de las diferentes modalidades de contratación estatal y en sus diferentes etapas ya sea precontractual, contractual o postcontractual, tales como: estudios y documentos previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, avisos de convocatoria, respuesta a observaciones, resolución de apertura del proceso de selección estimación de riesgos, adendas, evaluación de propuestas, resolución de adjudicación, invitación pública, actas de cierre y los actos administrativos sean necesarios para el trámite de los procesos.
- 4. Aprobar y proyectar las minutas de los contratos, actas de adición y modificación como trámite administrativo que le sean asignados.
- 5. Proyectar los conceptos jurídicos que le sean asignados y sean de la competencia de sus conocimientos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAB-01-14-23

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en los trámites contractuales de la oficina jurídica garantizando el fortalecimiento de la legalidad y oportunidad administrativa del municipio de sabaneta .

VALOR: $ 18.756.000
VIGENCIA: Desde 20/01/2023 hasta el 31/03/2023
DEPENDENCIA: Oficina jurídica.

Obligaciones Específicas Del Contratista

- 1. Apoyar los procesos contractuales que realice la Oficina Jurídica del Municipio de Sabaneta que le sean asignados.
- 2. Proyectar y asesorar a la entidad en los procesos de selección objetiva que sean requeridos para el
- cumplimiento de sus fines.
- 3. Proyectar y revisar jurídicamente los documentos de las diferentes modalidades de contratación estatal y en sus diferentes etapas ya sea precontractual, contractual o postcontractual, tales como: estudios y documentos previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, avisos de convocatoria, respuesta a observaciones, resolución de apertura del proceso de selección estimación de riesgos, adendas, evaluación de propuestas, resolución de adjudicación, invitación pública, actas de cierre y los actos administrativos sean necesarios para el trámite de los procesos.
- 4. Aprobar y proyectar las minutas de los contratos, actas de adición y modificación como trámite administrativo que le sean asignados.
- 5. Proyectar los conceptos jurídicos que le sean asignados y sean de la competencia de sus conocimientos.

ALCALDÍA DE SABANETA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAB-01-1492-23

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en los trámites contractuales de la oficina jurídica garantizando el fortalecimiento de la legalidad y oportunidad administrativa del municipio de sabaneta .

VALOR: $ 18.756.000
VIGENCIA: Desde 10/04/2023 hasta el 31/12/2023
DEPENDENCIA: Oficina jurídica.

Obligaciones Específicas Del Contratista

- 1. Apoyar los procesos contractuales que realice la Oficina Jurídica del Municipio de Sabaneta que le sean asignados.
- 2. Proyectar y asesorar a la entidad en los procesos de selección objetiva que sean requeridos para el
- cumplimiento de sus fines.
- 3. Proyectar y revisar jurídicamente los documentos de las diferentes modalidades de contratación estatal y en sus diferentes etapas ya sea precontractual, contractual o postcontractual, tales como: estudios y documentos previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, avisos de convocatoria, respuesta a observaciones, resolución de apertura del proceso de selección estimación de riesgos, adendas, evaluación de propuestas, resolución de adjudicación, invitación pública, actas de cierre y los actos administrativos sean necesarios para el trámite de los procesos.
- 4. Aprobar y proyectar las minutas de los contratos, actas de adición y modificación como trámite administrativo que le sean asignados.
- 5. Proyectar los conceptos jurídicos que le sean asignados y sean de la competencia de sus conocimientos.

Se expide la anterior constancia a solicitud de la parte interesada.

Andrés Felipe Caraballo Ramos
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: **Juliana Maria Agudelo Escobar.**

LA SECRETARÍA GENERAL
Del Municipio de Caldas, Antioquia
NIT: 890.980.447-1

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor (a) **LUIS FELIPE HERRERA CORREA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1037643054**, ha suscrito con el Municipio de Caldas, el/los siguientes(s) contrato(s):

CONTRATO:	1987 de 2022
DEPENDENCIA:	Secretaría de Planeación
OBJETO:	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional para la asesoría jurídica en derecho urbanístico a la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, Antioquia, dentro del proceso de revisión ordinaria al PBOT vigente.
PLAZO TOTAL:	93 días
FECHA DE INICIO:	28/09/2022 12:00:00 PM
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/12/2022 11:59:00 PM
VALOR TOTAL:	$16.120.000,00
ESTADO:	Cerrado
ACTIVIDADES: 1) Realizar revisión y ajustes desde el componente jurídico al documento de seguimiento evaluación y diagnóstico dentro del proceso de revisión del PBOT vigente. 2) Realizar acompañamiento jurídico, en la estructuración del documento de proyecto de acuerdo y DTS, en la etapa de formulación. 3) Apoyar desde el componente jurídico la socialización ante el concejo de gobierno del proyecto de acuerdo de PBOT y documentos anexos. 4) Acompañar a la Secretaría de Planeación en las instancias de concertación del proyecto de PBOT con las autoridades ambientales. 5) Acompañar a la administración municipal en la socialización o consulta democrática del proyecto de PBOT. 6) Acompañar a la administración municipal en la socialización del proyecto de PBOT con el Consejo Territorial de Planeación. 7) Acompañar a la administración municipal en la socialización del proyecto de acuerdo y documentación anexa ante el concejo municipal para su adopción, velando por la legalidad del procedimiento. 8) Acompañar a la Secretaría de Planeación Municipal en la articulación de las dependencias institucionales asociadas a la normativa PBOT. 9) Asesorar a la Secretaría de Planeación Municipal en el cumplimiento de las funciones asociadas al ordenamiento del territorio	

CONTRATO:	2317 de 2023
DEPENDENCIA:	Secretaría de Planeación
OBJETO:	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional para la asesoría jurídica en derecho urbanístico a la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, Antioquia, dentro del proceso de revisión ordinaria al PBOT vigente.
PLAZO TOTAL:	4 meses
FECHA DE INICIO:	20/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/06/2023
VALOR TOTAL:	$22.357.632
ESTADO:	Cerrado
ACTIVIDADES: 1) Apoyar la revisión y ajustes desde el componente jurídico al documento de seguimiento evaluación y diagnóstico dentro del proceso de revisión del PBOT vigente. 2) Brindar acompañamiento jurídico, en la estructuración del documento de proyecto de acuerdo y DTS, en la etapa de formulación. 3) Apoyar desde el componente jurídico la socialización ante el concejo de gobierno del proyecto de acuerdo de PBOT y documentos anexos. 4) Acompañar a la Secretaría de Planeación en las instancias de concertación del proyecto de PBOT con las autoridades ambientales. 5) Acompañar a la administración municipal en la socialización o consulta democrática del proyecto de PBOT. 6) Acompañar a la administración municipal en la socialización del proyecto de PBOT con el Consejo Territorial de Planeación. 7) Acompañar a la administración municipal en la socialización del proyecto de acuerdo y documentación anexa ante el concejo municipal para su adopción, velando por la legalidad del procedimiento. 8) Acompañar a la Secretaría de Planeación Municipal en la articulación de las dependencias institucionales asociadas a la normativa PBOT. 9) Asesorar a la Secretaría de Planeación Municipal en el cumplimiento de las funciones asociadas al ordenamiento del territorio.	

CONTRATO:	2613 DE 2023
DEPENDENCIA:	Secretaría de Planeación
OBJETO:	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional para la asesoría jurídica en derecho urbanístico a la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, Antioquia, dentro del proceso de revisión ordinaria al PBOT vigente.
PLAZO TOTAL:	5 Meses y 29 días
FECHA DE INICIO:	29/06/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	27/12/2023

VALOR TOTAL:	$33.350.134
ESTADO:	Terminado
ACTIVIDADES: 1) Apoyar la revisión y ajustes desde el componente jurídico al documento de seguimiento evaluación y diagnóstico dentro del proceso de revisión del PBOT vigente. 2) Brindar acompañamiento jurídico, en la estructuración del documento de proyecto de acuerdo y DTS, en la etapa de formulación. 3) Apoyar desde el componente jurídico la socialización ante el concejo de gobierno del proyecto de acuerdo de PBOT y documentos anexos. 4) Acompañar a la Secretaría de Planeación en las instancias de concertación del proyecto de PBOT con las autoridades ambientales. 5) Acompañar a la administración municipal en la socialización o consulta democrática del proyecto de PBOT. 6) Acompañar a la administración municipal en la socialización del proyecto de PBOT con el Consejo Territorial de Planeación. 7) Acompañar a la administración municipal en la socialización del proyecto de acuerdo y documentación anexa ante el concejo municipal para su adopción, velando por la legalidad del procedimiento. 8) Acompañar a la Secretaría de Planeación Municipal en la articulación de las dependencias institucionales asociadas a la normativa PBOT. 9) Asesorar a la Secretaría de Planeación Municipal en el cumplimiento de las funciones asociadas al ordenamiento del territorio.	

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 28 días del mes de diciembre de 2023.

MATEO RUA CORREA
Secretario General

Católica del Norte
Fundación Universitaria

Medellín, diciembre 09 de 2022

LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS SEM
CERTIFICA:

Que **LUIS FELIPE HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.643.054**, en el perfil de PROFESIONAL ESPECIALIZADO mediante Contrato de Prestación de Servicios con la Fundación Universitaria Católica del Norte, para el Contrato de Prestación de Servicios N° 4600096178 de 2022 firmado entre el Municipio de Medellín y la Fundación Universitaria Católica del Norte, con fecha de inicio **01 de diciembre hasta el 09 de diciembre de 2022**.

En las siguientes fechas estuvo vinculado en el perfil de PROFESIONAL ESPECIALIZADO mediante Contrato de Prestación de Servicios con la Fundación Universitaria Católica del Norte, para el Contrato de Prestación de Servicios N° 4600095835 de 2022 firmado entre el Municipio de Medellín y la Fundación Universitaria Católica del Norte, con fecha de inicio **05 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2022**, y para el Contrato de Prestación de Servicios con la Fundación Universitaria Católica del Norte, para el Contrato de Prestación de Servicios N° 4600093817 de 2022 firmado entre el Municipio de Medellín y la Fundación Universitaria Católica del Norte, con fecha de inicio **14 de marzo de 2022 y fecha de finalización el 04 de noviembre de 2022**.

Las actividades a realizar en su contrato son las siguientes:

1. Coordinar y apoyar jurídicamente: la construcción de estudios previos.
2. Realizar acompañamiento a los procesos precontractual y contractual.
3. Coordinar la creación, modificación, eliminación de las necesidades contractuales.
4. Coordinar con los diferentes equipos de la secretaria de educación la elaboración del instrumento cualitativo para la presentación al comité de Direccionamiento contractual de la secretaria de Suministros y Servicios.
5. Apoyar los procesos que ingresan al Comité Interno de Planeación.
6. Asistir al Comité Interno de Planeación.
7. Levantar y custodiar las actas del Comité Interno de Planeación.
8. Presentar los informes que le sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
9. Las demás actividades solicitadas en cumplimiento del objeto contractual.
10. Realizar Seguimiento a las publicaciones de las etapas precontractual y contractual en la plataforma del Secop ii
11. Presentar un informe mensual detallado de la ejecución del PAA 2022.
12. Realizar la aprobación de las diferentes etapas del sistema SAP en las que interviene la coordinación de contratación.
13. Realizar seguimiento a los flujos de aprobación del sistema SAP de los diferentes usuarios que intervienen en los procesos precontractual y contractual.
14. Coordinar la actualización de la base de datos de la contratación del PAA 2022.
15. Servir de Enlace con la Secretaria de Suministros y Servicios.

16. Asistir a todas las capacitaciones y divulgar las directrices que en materia de contratación se realizan desde la Secretaria de Suministros y Servicios.
17. Realiza seguimiento a los planes de mejoramiento en materia precontractual y contractual.

Cualquier información adicional con gusto se suministrará en los números telefónicos o en el correo electrónico

Cordialmente,



BETTY JARAMILLO URIBE
Coordinadora General de Proyectos SEM
bjaramilloul@ucn.edu.co

INDEC
Instituto de Deporte y Recreación de Caldas

Alcaldía de Caldas Antioquia
Caldas, nuestro propósito

EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.
INDEC

CERTIFICA

Que la señora **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.037.643.054**, suscribió un contrato con el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS,** con NIT. **800.019-147-1**, con las siguientes características:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	INICIO	TERMINO
N° PS001-2021	"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría jurídica, administrativa, contratación pública y representación judicial del Instituto de Deporte y Recreación Del Municipio de Caldas, Antioquia. INDEC".	14/01/2021	20/04/2021
N°PS073-2020	"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría jurídica, administrativa, contratación pública y representación judicial del Instituto de Deporte y Recreación Del Municipio de Caldas, Antioquia. INDEC".	06/11/2020	30/12/2020

****Información tomada del archivo físico INDEC y SECOP****

Dado en Caldas, Antioquia a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2021

JAVIER IGNACIO GOMEZ RESTREPO
Gerente

Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

CONTRATO No. 0404 DE 2025

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Luis Felipe Herrera Correa
C.C.:	1.037.643.054 de Envigado, Antioquia
OBJETO:	Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación en el acompañamiento jurídico en el desarrollo de las etapas de implementación del plan básico de ordenamiento territorial – PBOT del municipio de Caldas Antioquia.
VALOR:	Doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($12.450.000)
PLAZO:	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LUIS FELIPE HERRERA CORREA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.643.054 de Envigado, Antioquia, quien actúa en nombre propio, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación en el acompañamiento jurídico en el desarrollo de las etapas de implementación del plan básico de ordenamiento territorial – PBOT del municipio de Caldas Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá apoyar a la Secretaría de Planeación en conocimientos y experiencia para la gestión técnica de las actividades acompañamiento jurídico en el desarrollo de las etapas de implementación para la materialización efectiva en la aplicación urbanística del plan básico de ordenamiento territorial – PBOT del municipio de Caldas Antioquia adoptado mediante Acuerdo 002 de 2025.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($12.450.000), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 809 del 10 de abril de 2025. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales de seis millones doscientos veinticinco mil pesos ($6.225.000) y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Apoyar desde una perspectiva jurídica la coordinación que ejerce la secretaría de planeación, para la en la implantación del PBOT.
2. Proyectar la respuesta a derechos de petición y demás formas de participación ciudadana en relación al proceso de implementación del PBOT.
3. Acompañar a la administración, en la toma de decisiones relacionadas con la aplicación de la norma urbanística deriva del Acuerdo 002 de 2025.
4. Apoyar a la secretaría de planeación en la estructuración de los cambios necesarios en la cartografía y documentos del proceso, necesarios para la implementación del PBOT
5. Apoyar desde una perspectiva jurídica la reglamentación municipal para el Pago y compensación de las obligaciones urbanísticas en espacio público, equipamiento, vías y parqueaderos. Una vez reglamentado este, deberá ser socializado al Concejo Municipal en sesiones ordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 del Acuerdo 002 de 2025.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

6. Apoyar conforme a criterios legales en la construcción de la reglamentación municipal que determinará del área mínima de planificación de los planes parciales, derivando los polígonos de expansión establecidos en el acuerdo 002 de 2025 en sub-polígonos.
7. Apoyar la construcción de la reglamentación sobre el seguimiento, evaluación y creación del expediente municipal, atendiendo criterios de eficiencia administrativa y planeación estratégica.
8. Apoyar la implementación del PBOT vigente acuerdo 002 de 2025 desde la estructuración de los procesos y procedimientos adelantados por parte de la secretaría de planeación municipal.
9. Brindar apoyo a la secretaría de planeación en la aplicación de la normatividad urbanística, contenida en el acuerdo 002 de 2025 dentro de los procesos de licenciamiento urbanístico y formulación de planes parciales y otras actuaciones.
10. Apoyar y orientar al secretario de planeación, personal de planta y contratista, en las estipulaciones relativas a la reglamentación que se expida derivada del acuerdo 002 de 2025

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 4) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 6) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 7) Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 8) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia. 9) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 7) A través del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBC de los honorarios mensuales aquí pactados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Alcaldía de Caldas
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 14 MAY 2025

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

LUIS FELIPE HERRERA CORREA
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Roosevelth Vanegas Abogado Contratista	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria General

Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

CONTRATO No. 0069 DE 2025

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Luis Felipe Herrera Correa
C.C.:	1.037.643.054 de Envigado, Antioquia
OBJETO:	Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación para el acompañamiento jurídico en el desarrollo de las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste de largo plazo del plan básico de ordenamiento territorial – PBOT del municipio de Caldas Antioquia.
VALOR:	Dieciocho millones seiscientos setenta y cinco mil pesos ($18.675.000)
PLAZO:	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.643.054 de Envigado, Antioquia, quien actúa en nombre propio, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación para el acompañamiento jurídico en el desarrollo de las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste de largo plazo del plan básico de ordenamiento territorial – PBOT del municipio de Caldas Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Secretaría de planeación del Municipio de Caldas en las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma dieciocho millones seiscientos setenta y cinco mil pesos ($18.675.000), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 20 de enero de 2025. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales de seis millones doscientos veinticinco mil pesos ($6.225.000) y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Apoyar desde una perspectiva jurídica la coordinación que ejerce la Secretaría de Planeación, para la realización de las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, esto es su trámite por el Concejo Municipal y la revisión de legalidad de la Gobernación de Antioquia.
2. Proyectar la respuesta a derechos de petición y demás formas de participación ciudadana en relación al proceso de revisión y ajuste del largo plazo del PBOT.
3. Acompañar a la administración, en la toma de decisiones relacionadas con la configuración del proyecto de norma urbanística municipal, en especial atendiendo las posibles modificaciones que sean solicitadas por el honorable Concejo Municipal y que deberán ser aprobadas por la Administración Municipal.
4. Apoyar a la secretaría de planeación en la estructuración de los cambios necesarios en la cartografía y documentos del proceso, producto de los ajustes que sean acordados dentro del paso del proyecto por el honorable Concejo Municipal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

5. Orientar al secretario de planeación municipal, para la presentación del proyecto ante el honorable Concejo Municipal de Caldas, así mismo realizar un acompañamiento permanente durante esta instancia, asistiendo a las sesiones que sean convocadas por dicha corporación.
6. Acompañar la Secretaría de Planeación ante el honorable concejo municipal de Caldas, en la realización del procedimiento para adopción de la norma urbanística municipal, en especial se brindará acompañamiento en la realización del cabildo abierto.
7. Gestionar la Inclusión en los documentos del proceso y Cartografía los cambios acordados por el honorable Concejo Municipal de Caldas y la Administración Municipal, dentro del límite de sus funciones.
8. Apoyar a la Administración Municipal en el paso del acuerdo adoptado, por instancias institucionales posteriores a la adopción por el Concejo Municipal, como la Gobernación de Antioquia, hasta la entrada en plena vigencia de la norma o vencimiento del término del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 4) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 6) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 7) Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 8) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia. 9) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 7) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBC de los honorarios mensuales aquí pactados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 27 ENE 2025

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

LUIS FELIPE HERRERA CORREA
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Roosevelth Vanegas Abogado Contratista	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria General

Alcaldía de Caldas	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

CONTRATO No. 0598 DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Luis Felipe Herrera Correa
C.C:	1.037.643.054 de Envigado
OBJETO:	Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación para el acompañamiento jurídico en el desarrollo de las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste de largo plazo del plan básico de ordenamiento territorial – PBOT del municipio de Caldas Antioquia.
VALOR:	Trece millones treinta y cinco mil pesos ($13.035.000)
PLAZO:	Dos (2) meses y seis (6) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LUIS FELIPE HERRERA CORREA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.037.643.054 de Envigado, quien actúa en nombre propio, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación para el acompañamiento jurídico en el desarrollo de las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste de largo plazo del plan básico de ordenamiento territorial – PBOT del municipio de Caldas Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Secretaría de planeación del municipio de Caldas en las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de trece millones treinta y cinco mil pesos ($13.035.000), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1582 del 15 de octubre de 2024. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante cancelará al Contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales de cinco millones novecientos veinticinco mil pesos

($5.925.000), y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de dos (2) meses y seis (6) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, sin superar el 30 de diciembre de 2024, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES:

El Contratista deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Acompañamiento jurídico en las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste del largo plazo del plan básico de ordenamiento territorial
2. Apoyar desde una perspectiva jurídica la coordinación que ejerce la secretaría de planeación, para la realización de las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial.
3. Apoyar al secretario de planeación a determinar el estado del arte de las etapas superadas del proceso de revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento

territorial, así como la realización de planes de trabajo para la subsanación de eventuales falencias identificadas.

4. apoyar a la secretaría de planeación municipal en la implementación de la estrategia de participación ciudadana para las etapas faltantes del proceso.
5. Apoyar la socialización tipo taller con la administración municipal y consejo consultivo de ordenamiento territorial, para la exposición del diagnóstico del proceso y del proyecto de norma urbanística municipal concertado con autoridades ambientales, desde la cartografía y los documentos existentes en la memoria del proceso.
6. Apoyar la realización de una actividad de socialización tipo taller con la comunidad en general, para la exposición del proyecto de norma urbanística municipal concertado, incluyendo material publicitario para la convocatoria y la logística del evento.
7. Apoyar la realización de una actividad de socialización tipo taller con los gremios, para la exposición del proyecto de norma urbanística municipal concertado incluyendo material publicitario para la convocatoria y la logística del evento.
8. Proyectar la respuesta a derechos de petición y demás formas de participación ciudadana en relación al proceso de revisión y ajuste del largo plazo del PBOT.
9. Apoyar la realización de hasta cinco mesas técnicas para revisión a detalle de la norma urbanística municipal, con gremios y actores de trascendental importancia para la concreción de lo planificado.
10. Acompañar a la administración, en la toma de decisiones relacionadas con la configuración del proyecto de norma urbanística municipal.
11. Apoyar a la secretaría de planeación municipal, en la presentación del proyecto de revisión y ajuste, ante el consejo territorial de planeación, así como asegurar el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma para el cabal cumplimiento de esta instancia.
12. Apoyar a la secretaría de planeación en la estructuración y planteamiento de los cambios necesarios en la cartografía y documentos del proceso, producto de los ajustes que surjan del proceso de participación democrática y de la revisión general del proyecto por la administración.
13. Realizar la proyección, corrección, compilación y estructuración de todos los documentos necesarios para el proceso, tales como documento resumen, documento diagnóstico, documento técnico de soporte, proyecto de acuerdo, entre otros.
14. Capacitar al secretario de planeación municipal, para la presentación del proyecto ante el CTP y honorable concejo municipal de Caldas, así mismo realizar un acompañamiento permanente durante esta instancia.
15. Acompañar la secretaría de planeación ante el honorable concejo municipal de Caldas, en la realización del procedimiento para adopción de la norma urbanística municipal, en especial se brindará acompañamiento en la realización del cabildo abierto.
16. Gestionar la Inclusión en los documentos del proceso y Cartografía los cambios acordados por el honorable concejo municipal de Caldas, dentro del límite de sus funciones.
17. Apoyar a la administración municipal en el paso del acuerdo adoptado, por instancias institucionales posteriores a la adopción por el consejo municipal, como

la gobernación de Antioquia, hasta la entrada en plena vigencia de la norma o vencimiento del término del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 4) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 6) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 7) Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 8) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia. 9) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 7) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBC de los honorarios mensuales aquí pactados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011,

en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de

Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además, no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 012 de 2020.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de prestación de servicios se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido

no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 24 OCT 2024

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

LUIS FELIPE HERRERA CORREA
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Roosevelth Vanegas Abogado Contratista	**Marina Hincapié Avila** Secretaria General

Alcaldía de Caldas	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)**

CONTRATO No. 0397 DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Luis Felipe Herrera Correa
C.C:	1.037.643.054 de Envigado
OBJETO:	Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación para el acompañamiento jurídico en el desarrollo de las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste de largo plazo del plan básico de ordenamiento territorial – PBOT del municipio de Caldas Antioquia.
VALOR:	Diecisiete millones setecientos setenta y cinco mil pesos ($17.775.000)
PLAZO:	Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LUIS FELIPE HERRERA CORREA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.037.643.054 de Envigado, quien actúa en nombre propio, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación para el acompañamiento jurídico en el desarrollo de las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste de largo plazo del plan básico de ordenamiento territorial – PBOT del municipio de Caldas Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Secretaría de planeación del municipio de Caldas en las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Diecisiete millones setecientos setenta y cinco mil pesos ($17.775.000), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 958 del 27 de junio de 2024. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante cancelará al Contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales de cinco millones novecientos veinticinco mil pesos

($5.925.000), y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES:

El Contratista deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Acompañamiento jurídico en las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste del largo plazo del plan básico de ordenamiento territorial
2. Apoyar desde una perspectiva jurídica la coordinación que ejerce la secretaría de planeación, para la realización de las etapas faltantes del proceso de revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial.
3. Apoyar al secretario de planeación a determinar el estado del arte de las etapas superadas del proceso de revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial, así como la realización de planes de trabajo para la subsanación de eventuales falencias identificadas.

4. apoyar a la secretaría de planeación municipal en la implementación de la estrategia de participación ciudadana para las etapas faltantes del proceso.
5. Apoyar la socialización tipo taller con la administración municipal y consejo consultivo de ordenamiento territorial, para la exposición del diagnóstico del proceso y del proyecto de norma urbanística municipal concertado con autoridades ambientales, desde la cartografía y los documentos existentes en la memoria del proceso.
6. Apoyar la realización de una actividad de socialización tipo taller con la comunidad en general, para la exposición del proyecto de norma urbanística municipal concertado, incluyendo material publicitario para la convocatoria y la logística del evento.
7. Apoyar la realización de una actividad de socialización tipo taller con los gremios, para la exposición del proyecto de norma urbanística municipal concertado incluyendo material publicitario para la convocatoria y la logística del evento.
8. Proyectar la respuesta a derechos de petición y demás formas de participación ciudadana en relación al proceso de revisión y ajuste del largo plazo del PBOT.
9. Apoyar la realización de hasta cinco mesas técnicas para revisión a detalle de la norma urbanística municipal, con gremios y actores de trascendental importancia para la concreción de lo planificado.
10. Acompañar a la administración, en la toma de decisiones relacionadas con la configuración del proyecto de norma urbanística municipal.
11. Apoyar a la secretaría de planeación municipal, en la presentación del proyecto de revisión y ajuste, ante el consejo territorial de planeación, así como asegurar el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma para el cabal cumplimiento de esta instancia.
12. Apoyar a la secretaría de planeación en la estructuración y planteamiento de los cambios necesarios en la cartografía y documentos del proceso, producto de los ajustes que surjan del proceso de participación democrática y de la revisión general del proyecto por la administración.
13. Realizar la proyección, corrección, compilación y estructuración de todos los documentos necesarios para el proceso, tales como documento resumen, documento diagnóstico, documento técnico de soporte, proyecto de acuerdo, entre otros.
14. Capacitar al secretario de planeación municipal, para la presentación del proyecto ante el CTP y honorable concejo municipal de Caldas, así mismo realizar un acompañamiento permanente durante esta instancia.
15. Acompañar la secretaría de planeación ante el honorable concejo municipal de Caldas, en la realización del procedimiento para adopción de la norma urbanística municipal, en especial se brindará acompañamiento en la realización del cabildo abierto.
16. Gestionar la Inclusión en los documentos del proceso y Cartografía los cambios acordados por el honorable concejo municipal de Caldas, dentro del límite de sus funciones.
17. Apoyar a la administración municipal en el paso del acuerdo adoptado, por instancias institucionales posteriores a la adopción por el consejo municipal, como la gobernación de Antioquia, hasta la entrada en plena vigencia de la norma o vencimiento del término del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 4) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 6) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 7) Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 8) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia. 9) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 7) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBC de los honorarios mensuales aquí pactados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales

de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLAS: ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con

las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además, no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de prestación de servicios se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 16 JUL 2024

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

LUIS FELIPE HERRERA CORREA
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Roosevelth Vanegas Abogado Contratista	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria General